



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Constancia de Secretaría. Rad. 2018-00141-00

En el sentido que, dentro del proceso ejecutivo mixto de mayor cuantía, promovido por Andali Inversiones S.A., en contra de Juan Manuel Urrea Serna, José Manuel Suarez Ríos y Lusuau S.A.S., con radicado 2020-00080-00, que cursa en este Despacho, mediante auto del 01-12-2020, dispuso:

6. Se pone en conocimiento la medida de embargo inscrita sobre la matrícula inmobiliaria Nro. 280-179147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., (archivos 40 y 42, expediente digital).

Se advierte que, para perfeccionar la orden de embargo dispuesta por este Despacho, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, debió cancelar el que se encontraba inscrito a favor del proceso de restitución de bien dado en tenencia, promovido por Hernán Londoño Mejía contra Juan Manuel Urrea Serna, ante este Estrado Judicial, con radicado 2018-00141-00.; al ejercerse en el presente una garantía real, tal como indica el inciso primero, del numeral 6, del artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se dispone:

6.1. En virtud del inciso tercero, del numeral 6, del artículo 468 del Código General del Proceso, tener el remanente del bien inmueble 280-179147 propiedad de Juan Manuel Urrea Serna, embargado a favor del proceso en el que se canceló la cautela, ello es, el de restitución de bien dado en tenencia con radicado 2018-00141-00, que se tramita en este Juzgado.

Por secretaría, déjese la constancia correspondiente en el radicado 2018-00141-00.

6.2. Pásese a Despacho el expediente 2018-00141-00, para las verificaciones en lo correspondiente a la diligencia de secuestro y la procedencia de su paso a este legajo.

Armenia Q., diciembre 03 de 2020.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria